

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Olga Emilcen Ruiz Ríos y/o
Demandado	Medimas EPS y/o
Radicado	0500131030112019-00041
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en el auto admisorio de 8 de mayo de 2019, así como a lo dispuesto en las providencias de 6 de agosto y 2 de diciembre de 2019, pues a la fecha, los demandados ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED SA y MEDIMAS EPS no han sido vinculados al proceso

La falta de integración del contradictorio, cuya gestión corresponde a la actora, ha propiciado la inactividad del proceso, en consecuencia de lo cual, se requiere a su apoderado para que en el término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar la de 8 de mayo y 7 de junio de 2019 a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.